DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17329
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO No. 2022ER5601

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Alejandro Silva Rodríguez				**SOLICITANTE:** Inspector "4B" de Policía
CAT	16	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	26-ABR-2022	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	(P1) KR. 12 A ESTE # 43 A – 38 SUR (P2) KR. 12 A ESTE # 43 A – 34 SUR	**CHIP Y/O COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X1=98.935,93 Y1=93.901,50
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	ALTAMIRA	**ÁREA DIRECTA AFECTADA**	85,80 m2
UPZ:	50-LA GLORIA	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	2
LOCALIDAD:	04-SAN CRISTÓBAL	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS**	2 **MENORES** 0
CHIP:	AAA0004BLBR	**PREDIOS EVALUADOS**	2
ÁREA INSPECCIONADA:	200,00 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-43568

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Altamira de la localidad San Cristóbal, donde se ubica los predios (P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR y (P2) KR. 12 A ESTE #43 A-34 SUR, pertenecen a la legalización llevada a cabo a través del Acuerdo 22 del 2 de junio de 1963, por parte de la, Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

El IDIGER, emitió el documento CT-8197 del 25 de agosto de 2017, documento dirigido a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el objetivo de establecer restricciones o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas expuestas a condiciones de amenaza por fenómenos de movimientos en masa.

De acuerdo con el CT-8197, el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal se encuentra en una zona categorizada de amenaza media por movimientos en masa, el predio (P1) corresponde a la Manzana 14 Lote 5 y el predio (P2) pertenece a la Manzana 14 Lote 6, para lo cual se realizaron las respectivas recomendaciones (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Amenaza por movimientos en masa para los lotes donde se emplazan las viviendas evaluadas Según CT-8197

No.	MANZANA CT-8197	LOTE CT-8197	AMENAZA CT-8197	RECOMENDACIÓN CT-8197
P1	5	14	MEDIA	Cada propietario o responsable de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de estabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10 (Decreto 926 de 2010) o la normativa vigente al momento de implementación de las acciones; así mismo, se deben tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C.).
P2	6	14	MEDIA	

7. LOCALIZACIÓN

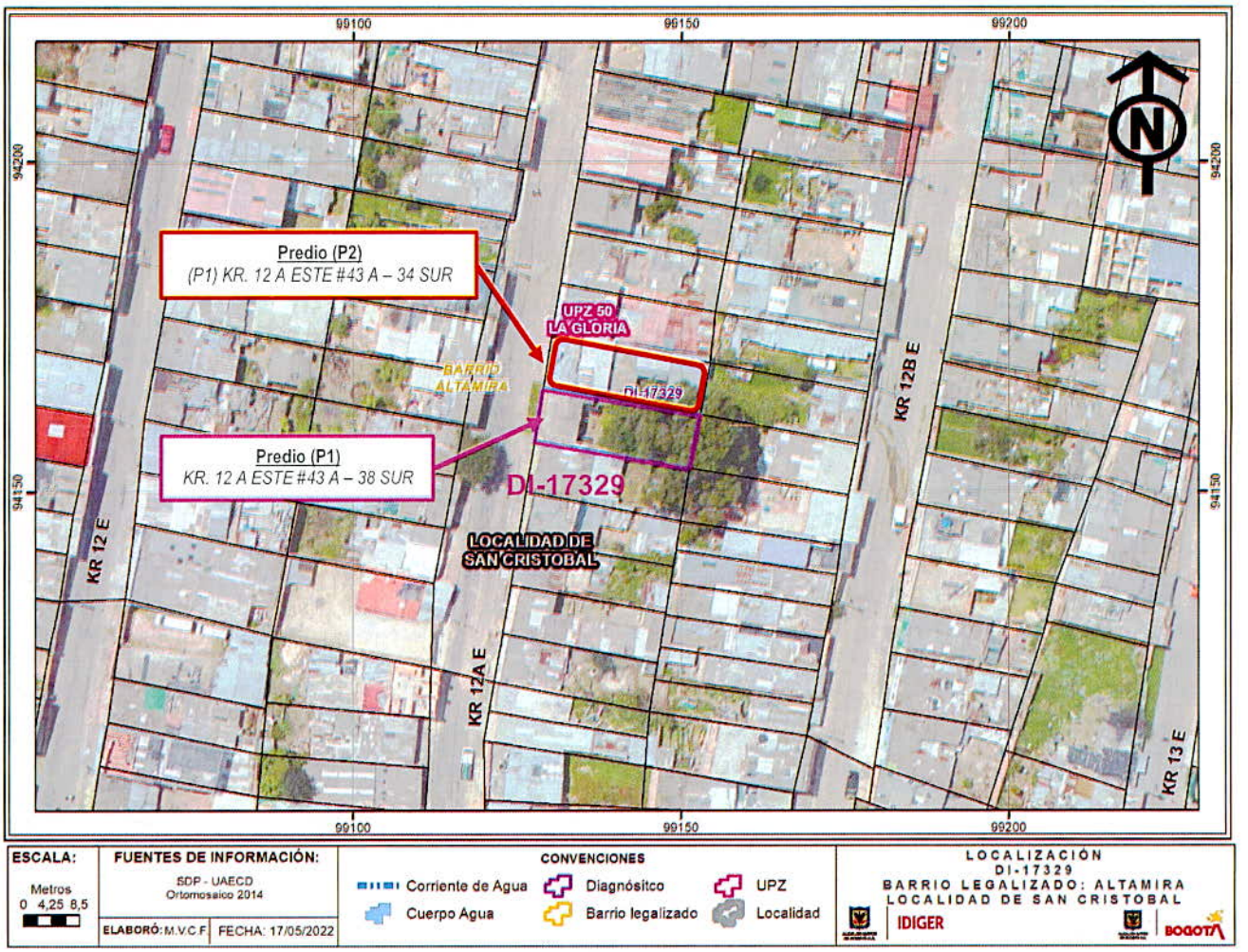


Imagen 1. *Localización de los predios (P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR y (P2) KR. 12 A ESTE #43 A-34 SUR, en el Barrio Altamira, de la Localidad San Cristóbal.*

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 26 de abril del 2022, al sector donde se localiza el predio (P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR y (P2) KR. 12 A ESTE #43 A-34 SUR, encontrando que el sector corresponde a una zona de pendiente suave a moderada, consolidada urbanísticamente, donde se emplazan viviendas de hasta cuatro niveles, construidas en mampostería confinada y mampostería parcialmente confinada, losa de entrepiso en concreto reforzado. (Ver Fotografías 1 y 2).

Se realizó visita técnica al predio (P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR en compañía del señor Mauricio Martínez Salamanca. La inspección visual y cualitativa se inicia al interior del predio (P1), que corresponde a una edificación de dos niveles construida bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, losa de entrepiso en concreto reforzado. En el costado occidental, en la fachada principal, se evidencia ausencia de acabados en el muro de fachada del nivel 1 y desprendimiento del pañete perimetral de la losa de entrepiso del segundo nivel (Ver Fotografía 3). Hacia el costado oriental, en la fachada de la parte posterior del predio (P1), se observa ausencia de los acabados en la parte inferior de la losa de concreto de la cubierta, humedad con un área de aproximadamente 1 m^2 en el muro baranda de la escalera de acceso al segundo nivel, así mismo de identifica la ausencia de elementos de empotramientos y confinamiento de la baranda en mampostería en ladrillo recocido el segundo nivel. No se evidencia pérdida de la verticalidad o inestabilidad de las barandas mencionadas, así como de los elementos estructurales y no estructurales visibles (Ver Fotografía 4). En la parte posterior del predio (P1), en la zona de patio, se identifica lo siguiente: dos individuos arbóreos, posiblemente, de la especie Cerezo de 30 m de altura y 1 m de diámetro en la base del tronco aproximadamente, el cual no presenta problemas de pérdida de verticalidad del tronco (Ver Fotografías 5 y 6), se observan ramales hacia el costado norte (Ver Fotografía 7) y costado sur (Ver Fotografía 8), que al momento de la inspección no evidencian fracturas o condiciones de inestabilidad, se desconoce la longitud y las condiciones fitosanitarias.

Se realiza inspección visual en el costado norte del predio (P1), en la zona de patio, en el muro del predio (P2) KR. 12 A ESTE #43 A-34 SUR, se observa que está construido en bloque de perforación horizontal apoyado sobre viga de cimentación, en la que se evidencia pérdida de la continuidad de la viga, así mismo, se observa ausencia de piezas de mampostería y separación de 5 cm aproximadamente en el lugar del muro en el que se identifica la pérdida de continuidad (Ver Figura 9). NO se evidencia pérdida de la verticalidad o inicio de algún proceso de inestabilidad del muro.

Se realiza inspección visual y cualitativa del predio (P2) KR. 12 A ESTE #43 A-34 SUR, si bien no fue posible el ingreso al predio toda vez que no se encontraba ninguna persona que atendiera la visita, desde el exterior se pudo identificar que la vivienda consta de dos niveles, construida en mampostería parcialmente confinada y losa de entrepiso en concreto reforzado,

en los elementos visibles no se evidencian daños u otras patologías en los elementos estructurales y no estructurales (Ver Fotografía 10). Se desconoce la existencia de daños en su interior, así como su comportamiento ante cargas dinámicas (sismo u otras). De igual manera, se realizó una inspección de las condiciones de estabilidad de la zona circundante al predio (P2) KR. 12 A ESTE #43 A-34 SUR, no se evidencian hundimientos, presencia de grietas de tracción, formación de escarpes, entre otros, que indique un posible proceso de inestabilidad.

9. POSIBLES CAUSAS

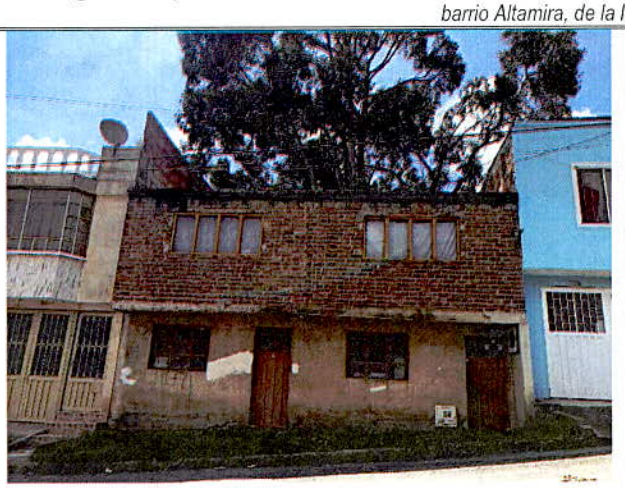
- Deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1 y 2. *Vista General del sector del predio (P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR y (P2) en el barrio KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR, barrio Altamira, de la localidad San Cristóbal.*



Fotografía 3. *Vista del predio (P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR, barrio Altamira, de la localidad San Cristóbal.*



Fotografía 4. *Muros Baranda de escalera y baranda en ladrillo recocido. (P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR.*





Fotografía 5 y 6. *Individuos arbóreos (Especie CEREZO). Zona de Patio. Costado Oriental. Parte Posterior del predio (P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR.*



Fotografía 7. *Ramal. Costado Norte.*



Fotografía 8. *Ramal. Costado Sur.*



Fotografía 9. *(P2) KR. 12 A ESTE #43 A-34 SUR. Muro mampostería Zona de Patio. Costado Sur.*



Fotografía 10. *(P2) KR. 12 A ESTE #43 A-34 SUR Fachada Ppal. Costado Occidental.*

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre la vivienda evaluada en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	(P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR	Mauricio Martínez Salamanca	Mampostería parcialmente confinada	Vivienda	Leves
2	(P2) KR. 12 A ESTE #43 A-34 SUR	----	Mampostería confinada	Vivienda	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños evidenciados en los elementos estructurales y no estructurales en el predio (P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR en el barrio Altamira de Localidad San Cristóbal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa, de las condiciones físicas del predio de (P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR, en el barrio Altamira de Localidad San Cristóbal.

- Inspección visual y evaluación cualitativa, de las condiciones físicas del exterior del predio (P2) KR. 12 A ESTE #43 A-34 SUR.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las viviendas evaluadas, y de hacer seguimiento a las condiciones de estas. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad del predio (P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio al no identificarse condiciones de inestabilidad u otras patologías que puedan advertir condiciones de riesgo que comprometan la estructura. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas (sismo y otros).

- Teniendo en cuenta el alcance del presente documento no es posible concluir, a partir de la inspección visual y cualitativa, si los ramales del costado norte y sur del individuo

arbóreo inspeccionado del predio (P1) colapsen en el mediano plazo debido a que se desconoce la longitud de los ramales, así como su estado fitosanitario.

- Pese a que no fue posible realizar inspección visual y cualitativa al interior del predio (P2) KR. 12 A ESTE #43 A-34 SUR, en el barrio Altamira de Localidad San Cristóbal, la estabilidad estructural no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio al no identificarse condiciones de inestabilidad que puedan advertir condiciones de riesgo que comprometan la estructura. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas (sismo y otros).

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio (P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR y (P2) KR. 12 A ESTE #43 A-34 SUR, del barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal, adelantar las acciones a que haya lugar, con el objeto de desarrollar la reparación y/o mantenimiento integral de los elementos estructurales y no estructurales de manera que se garanticen condiciones de funcionalidad durante la vida útil de los inmuebles, lo anterior bajo el acompañamiento de personal idóneo, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), cumpliendo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente NSR-10, con el fin de garantizar condiciones de estabilidad funcionalidad.

- En relación con su solicitud: "***Se ordena a la Secretaría de este Despacho oficiar a las siguientes entidades para que revisen la posibilidad de podar con recursos públicos y luego con traslado a cargo de la querellada, las ramas del árbol ubicado en (P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR, (...)***":

  Se aclara que el IDIGER no cuenta con las facultades consignadas en el Decreto 173 de 2014, para realizar actividades relacionadas con el manejo silvicultural, es decir: poda, tala, tratamiento integral y traslado de individuos arbóreos. En cuanto a la solicitud, se le recomienda dirigirse a la Secretaría Distrital de Ambiente, entidad encargada para este fin.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, desde su competencia, realizar una valoración de los individuos arbóreos localizados en el costado oriental del predio de (P1) KR. 12 A ESTE #43 A-38 SUR Barrio Altamira, Localidad San Cristóbal. Dicha valoración se recomienda con el fin de implementar las medidas que requieran de manejo silvicultural (poda, tala, tratamiento integral y traslado) por su altura y cercanía al predio (P2) KR. 12 A ESTE #43 A-34 SUR localizado al costado norte, con el fin de determinar acciones adicionales que se

requieran para evitar los riesgos asociados. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con el responsable y/o responsables del predio de la (P2) KR. 12 A ESTE #43 A-34 SUR, del barrio Altamira, con el fin de notificarlos sobre las recomendaciones impartidas en el presente Diagnóstico Técnico.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Jose Alejandro Silva R Nombre: Alejandro Silva Rodríguez Profesión: Ingeniero Civil – Profesional Universitario
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Nelson Millán del Valle Profesional Especializado 222 – Grado 23
Profesional del Grupo de Asistencia Técnica
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático